

y, a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado previamente.

- No obstante, el Ayuntamiento podrá, podrá practicar liquidación, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación."

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 09 de enero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 1.749**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, y resultando que se ha producido la vacante del Juez de Paz Titular de este municipio, y que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las referidas personas que deben ocupar tales puestos, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la vacante del cargo de Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz de Los Barrios.

A tal efecto se abre un período de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ocupar el citado cargo y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1.2 del citado reglamento (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que no estén igualmente incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada ley, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, o mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

La elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. En Los Barrios a 05/01/2023. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Alconchel Jiménez. **Nº 1.788**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2022/6662 en fecha 29 de diciembre de 2022

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE AYUDANTE DE ESPECTACULO.

EXPEDIENTE: SEL/BOLSA AY.ESPECTÁCULO

ANTECEDENTES:

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo con la categoría de AYUDANTE DE ESPECTACULO, para nombramientos temporales conforme al art. 10 del EBEP.

Dichas bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de Funcionarios de fecha 10 de noviembre de 2022

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTO CONFORME AL ART.10 DEL TREBEP

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso de selección para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal para ocupación de PUESTO DE AYUDANTE DE ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL, como funcionario/as interino/as del Ayuntamiento de Cádiz, de forma temporal de conformidad con el artículo 10 del TREBEP. Dicha selección se regulará por el Decreto 2022/1770 de 29 de marzo del 2022 (BOP número 71 de fecha 18 de abril del 2022) y demás normativa de aplicación.

1- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/A INTERINO/A TEMPORAL

2- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

3- CARACTERÍSTICA/S DEL PUESTO:

- DENOMINACIÓN: AYUDANTE DE ESPECTACULO DE CARNAVAL
- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO OFERTADO: Escala: Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios
- GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN: (Grupo C / Subgrupo C2)

4- REQUISITOS:

1- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes

y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3- Estar en posesión de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Grado Básico, o equivalente según la normativa de regulación, a la fecha fin de presentación de solicitudes o en condiciones de poder estarlo.

4- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

6- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y portanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desempeñar

5- SOLICITUDES:

PLAZO: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

LUGAR: Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se acompañarán de los documentos señalados en los apartados siguientes. En caso de presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo 2 de las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Atención al Ciudadano así como en el Área de Personal del Ayuntamiento de Cádiz, sitios en planta baja y en segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz (Cádiz, 11005).

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.cadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Ayuntamiento de Cádiz/Personal/Oferta de empleo público.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la solicitud del mismo.

6- LISTA DE ADMITIDO/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es.

Se concederá a los/as aspirantes un plazo de subsanación de defectos de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el impreso de auto baremación inicial.

6.2 La fecha, lugar y composición del tribunal se publicará junto a la lista provisional. Una vez publicado el Tribunal, podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.3 Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es, la lista definitiva.

Finalizado el plazo, no habiéndose presentado subsanación alguna por parte de los aspirantes, la lista provisional se eleva a definitiva.

7- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Constará de dos pruebas que se realizarán en un solo acto:

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 50 minutos.

Se entenderá que pasa a la siguiente fase solo los candidatos que hayan superado la prueba con al menos un cinco en la calificación.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el Temario.

Para la superación de esta prueba tendrá que obtener una calificación de al menos un cinco. La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas.

8- CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

PRUEBA TEST

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).
- Se realizará de forma anónima

PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica que deberá estar íntimamente relacionada con las funciones a desarrollar se valorará las actitudes y conocimientos prácticos necesarios para la ejecución del puesto conforme a los parámetros que deberán ser previamente definidos por el Tribunal antes de la realización del ejercicio.